

Expediente: **1861/06-J1**

Carátula: **PEDRO DIEGO ALBERTO C/ VELAZQUEZ PEDRO ARTURO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20171351767 - PEDRO, DIEGO ALBERTO-ACTOR/A

900000000000 - VELAZQUEZ, PEDRO ARTURO-DEMANDADO/A

900000000000 - MUNICIPALIDAD DE ALDERETES, -DEMANDADO/A

20171351767 - PEDRO, ANGEL-ACTOR - APODERADO

20171351767 - TORRES, JULIA ANTONIA-ACTOR - APODERADO

900000000000 - RUIZ, MERCEDES ISMELDA-DEMANDADO - APODERADO

27202185563 - ZERDA, MARIA CRISTINA-TERCERO

20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS.-, -DEMANDADO - APODERADO

27202185563 - FERRER, PATRICIA LIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1861/06-J1



H102335406264

CAUSA: PEDRO DIEGO ALBERTO c/ VELAZQUEZ PEDRO ARTURO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1861/06-J1.

Proveyendo la presentación de fecha 12/03/2025, realizada por la letrada Patricia Lía Ferrer, por la parte perito:

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2025.

I.- Atento lo peticionado en esta presentación y conforme las constancias de autos, de donde surge que los presentes autos se encuentran a despacho para resolver la impugnación de planilla interpuesta por la citada en garantía, al pedido de informe del Actuario, no ha lugar.

II.- Del pedido de orden de pago a cuenta, resérvase para ser valorado y proveído, a pedido de parte, una vez resuelta la impugnación de planilla.

III.- Sin perjuicio de lo ut-supra dispuesto se hace saber a la presentante que las ordenes de pago que le pudieren corresponder al perito en la persona de la administradora de la sucesión, las mismas serán depositadas a nombre del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación y como perteneciente a los autos "ALBORNOZ ALBERTO JOSE MANUEL s/ SUCESION" - EXPTE. N°515/15, hasta tanto se reciba una orden contraria de parte del mencionado Juzgado.

IV.- Dado que son remedios judiciales para casos específicos y no siendo de las características el presente caso para la aplicación de la habilitación de días y horas, No Ha Lugar a la misma.- 1861/06-

J1 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 12/03/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.